



Curaduría Urbana
Primera de Montería

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **por medio de la cual se autoriza reconocimiento de edificación y licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación para edificación institucional, en el inmueble con nomenclatura urbana C 4 9 63 ubicado en el corregimiento El Sabanal de la ciudad de Montería**, radicada por **VICTOR HUGO GOMEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.392.393**, actuando en calidad de apoderado especial del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, identificado con NIT **800096734-1**, Representada Legalmente por **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.969.238** quien figura como titular del dominio, a través de Resolución **290-2023**, del día **7 de noviembre de 2023**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

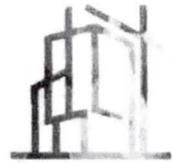
La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

Cordialmente,



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería



ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 290-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 9 63 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SABANAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0127 CON FECHA DE 07 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: VICTOR HUGO GOMEZ CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.392.393**, actuando en calidad de apoderado especial del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, identificado con NIT **800096734-1**, Representada Legalmente por **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.969.238** quien figura como Titular del dominio, ha solicitado, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL**, en el predio con nomenclatura **C 4 9 63** ubicado en el Corregimiento El Sabanal, Identificado con Referencia Catastral No. **26-00-0007-0002-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-109846** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de mil cuatrocientos cuarenta y tres metro cuadrados (**1.443,00 m²**) y según planos anexados posee área de construcción resultante de quinientos cincuenta y tres metros con quince centímetros cuadrados (**553,15 m²**) y muro de cerramiento posee una longitud de ciento sesenta y seis metros con noventa y nueve centímetros (**166,99 m**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-23-0127** quedó en legal y debida forma el día 01 de agosto de 2023 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Formulario del Registro Único Tributario (RUT) del **MUNICIPIO DE MONTERIA** con NIT **800096734-1** de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).
- Copia del estado de cuenta del contribuyente del Impuesto Predial Unificado No. **20220003375** donde figura la nomenclatura del predio del 08 de marzo de 2022 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-109846** del 21 de junio de 2023, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**.
- Copia de la declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 04 de Noviembre del 2019.
- Copia del acta No.003 de la Notaría Segunda De Montería, de fecha 01 de enero de 2.020 acta de posesión del doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN** como Alcalde del Municipio de Montería.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **VICTOR HUGO GOMEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.392.393**, suscrito por **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.969.238**, quien actúa como representante legal de **MUNICIPIO DE MONTERIA**, identificado con NIT **800096734-1**



RESOLUCIÓN No. 290-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 9 63 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SABANAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0127 CON FECHA DE 07 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

de fecha 21 de julio de 2023.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **VICTOR HUGO GOMEZ CORTES**.

Además se anexaron:

- Copia de la Resolución **2391** de 2006 por medio de la cual se transfiere el dominio a favor del Municipio de Montería y se ordena el Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo del 12 de junio de 2006, firmada por LEON FIDEL OJEDA MORENO Alcalde del Municipio de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **25202-38401**, del Ingeniero Civil **GERARDO ALFREDO ESPINOSA CORTES**, con copia de la vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **25700-35783**, del Arquitecto **VICTOR HUGO GOMEZ CORTES**, con copia de la vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **25202-56526**, del Ingeniero Civil **LUIS HERNAN MAHECHA PULIDO**, con copia de la vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **25202-162153**, del Ingeniero Civil **LUIS FELIPE CARRILLO TAMARA**, con copia de la vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **25202-138163**, del Ingeniero Civil **DAVID ANTONIO GONZALEZ LONDOÑO**, con copia de la vigencia actualizada.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, debidamente firmada por **VICTOR HUGO GOMEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.392.393**, con fecha 18 de septiembre de 2023.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 01 de agosto de 2023.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico de la construcción existente y del proyecto de construcción, firmados por el Arquitecto **VICTOR HUGO GOMEZ CORTES**, con matrícula profesional No. **25700-35783**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos de los elementos no estructurales, elaborados y firmados por el Arquitecto **VICTOR HUGO GOMEZ CORTES**, con matrícula profesional No. **25700-35783**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **LUIS FELIPE CARRILLO TAMARA**, con Matrícula Profesional No. **25202-162153**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos estructurales impresos, memorias de cálculos y del diagnóstico estructural de la edificación existente, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil **LUIS HERNAN MAHECHA PULIDO**, con matrícula profesional No. **25202-56526** y firmados también por el revisor estructural independiente el Ingeniero Civil **DAVID ANTONIO GONZALEZ LONDOÑO**, con Matrícula Profesional No. **25202-138163**, quienes se hacen responsables legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Original del Memorial de la Revisión Estructural independiente firmado por el Ingeniero Civil **DAVID ANTONIO GONZALEZ LONDOÑO**, con Matrícula Profesional No. **25202-138163**, quien se hace responsable legalmente.
- Copia de la certificación de fecha de 13 de Marzo de 2018, firmado por **JONAS DE DIOS**

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



RESOLUCIÓN No. 290-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 9 63 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SABANAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0127 CON FECHA DE 07 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

SALGADO SOTO Coordinador de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Montería por concepto de no exigencia del pago o documento que lo acredite de Participación en Plusvalía y el Impuesto Delineación Urbana – Concepto de Confusión.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Por ser el solicitante titular de dominio de la manzana completa, no se realiza el trámite establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1, el cual reza lo siguiente "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos."

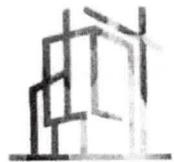
SEXTO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **VICTOR HUGO GOMEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.392.393**, actuando en calidad de apoderado especial del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, identificado con NIT **800096734-1**, Representada Legalmente por **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.969.238** quien figura como Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 003 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil **GERARDO ALFREDO ESPINOSA CORTES**, con matrícula profesional No. **25202-38401**, como contratista, al Arquitecto **VICTOR HUGO GOMEZ CORTES**, con matrícula profesional No. **25700-35783**, como proyectista responsable de los planos arquitectónicos y como responsable de los planos de elementos no estructurales, al Ingeniero Civil **LUIS HERNAN MAHECHA PULIDO**, con matrícula profesional No. **25202-56526**, como responsable de los diseños estructurales y del diagnóstico estructural de la edificación existente, al Ingeniero Civil **DAVID ANTONIO GONZALEZ LONDOÑO**, con Matrícula Profesional



RESOLUCIÓN No. 290-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 9 63 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SABANAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0127 CON FECHA DE 07 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

No. **25202-138163**, como responsable de la revisión estructural independiente y al Ingeniero Civil **LUIS FELIPE CARRILLO TAMARA**, con Matricula Profesional No. **25202-162153**, como responsable del estudio geotécnico y de suelos, para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL**, en terrenos de propiedad de **MUNICIPIO DE MONTERIA**.

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : **1.443,00** m²
Uso de la edificación : Dotacional – Educación Formal.
Número de unidades : Una (1)
Número de Parquederos : Uno (1)

RECONOCIMIENTO:

Área total a reconocer - piso 1 : **268,75** m² **Descripción de espacios:** Acceso principal, dos (2) aulas, circulación, escaleras, cuarto para oruga, batería de baños, un (1) baño para personas con movilidad reducida, zonas verdes, zonas duras y parqueadero.

Longitud de Cerramiento : **166,99** m

AMPLIACION:

Área de construcción - piso 2 : **284,40** m² **Descripción de espacios:** Dos (2) aulas, circulación, escaleras, batería de baños y un (1) baño para personas con movilidad reducida.

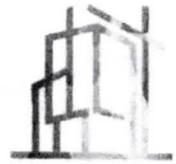
ÁREAS GENERALES RESULTANTES:

Área de construcción piso 1 : **268,75** m²
Área de construcción piso 2 : **284,40** m²
Área de construcción TOTAL : **553,15** m²
Área libre total : **1.174,25** m²
Índice de ocupación : **0,19**
Índice de construcción : **0,38**
Retiros : Frontales: **7,16 m / 1,09 m / 12,47 m.**
Posterior: **17,17 m.**
Laterales: **N/A**

Parágrafo: Los retiros frontales no incluyen andén. (7)

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 290-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 9 63 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SABANAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0127 CON FECHA DE 07 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares de la licencia son los responsables del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones de los titulares de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar



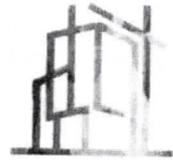
RESOLUCIÓN No. 290-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 9 63 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SABANAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0127 CON FECHA DE 07 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos. **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.**



Curaduría Urbana
Primera de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 290-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 9 63 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SABANAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0127 CON FECHA DE 07 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares.

Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. Se aclara que el reconocimiento de edificación no tiene vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO OCTAVO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 290-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 9 63 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SABANAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0127 CON FECHA DE 07 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los planos arquitectónicos y estructurales, estudio geotécnico y de suelos y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME